

Barranquilla, agosto 29 de 2023.

Señor: **JUEZ REPARTO.**
E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **MARITZA AHUMADA HERNANDEZ**

Accionado: **JUZGADO 7mo PROMISCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA ANTES JUZGADO 16
CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

Derechos Vulnerados: **MINIMO VITAL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA
JUSTICIA**

ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTICULO 229 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Yo, MARITZA AHUMADA HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 22394828 de SABANA LARGA (atlántico) acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra del juzgado 7mo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad de Barranquilla antes (juzgado 16 civil municipal de Barranquilla) por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política de Colombia, artículo 53 y artículo 229 de la misma.

Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 2 de junio del año 2023 presenté solicitud de entrega de títulos judiciales y la realización del oficio de desembargo al juzgado 7mo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad de Barranquilla (antes juzgado 16 civil municipal de la ciudad de Barranquilla) y se presentó vigilancia judicial el día 12 de julio de 2023 con el fin de obtener respuesta a la solicitud de entrega de oficio de desembargo y entrega de títulos judiciales.

2. El juzgado mediante auto de fecha 18 de julio de 2023 resuelve de la siguiente manera:

Primero: por secretaria expedir nuevos oficios de desembargo dirigidos a la fiduprevisora.

Segundo: requerir a la fiduprevisora para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de dicha decisión, informe al despacho con claridad cuales son los 23 dígitos de identificación única del proceso al que van dirigidos los descuentos que realiza a la señora MARITZA DE JESUS AHUMADA HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 22.394.828.

3. En múltiples ocasiones me he dirigido al despacho para de manera verbal aclarar que la situación no procede por cuanto el número del que se basa el despacho para la no realización de las órdenes de pago es el número o código único de registro inicial cuando se radicó la demanda no existe o es el resultado de una mala gestión de los encargados de registrar los procesos en la plataforma TYBA, ya que la misma demanda tiene tres (3) radicaciones diferentes en el mismo despacho; en el servicio o la plataforma oficial de la rama judicial TYBA consulta de procesos, aparece el número único de registro de procesos **08001400301620140042700**, tal como lo explica la directora del despacho y manifiesta en el auto mencionado (adjuntado en anexos y pruebas) que es donde están relacionados los títulos judiciales, y dice en su auto que no es el número de radicación del proceso y que el número de radicación según su explicación es **08001402201620140042700**, pero en la plataforma TYBA aparece un nuevo número de radicación del proceso **08001418900720140042700** lo cual parece extraño, pero explicable.

4. Me he dirigido al despacho para que al menos sean dirigidos los nuevos oficios de desembargo de mi pensión lo cual se ordenó en auto de fecha 18 de julio de 2023 y todavía estoy esperando respuesta de la secretaría del despacho; a su vez de manera verbal manifiesto que sean dirigidos los oficios pertinentes a la fiduprevisora y a fecha de hoy 22 de agosto de 2023 no se ha podido realizar dichos oficios, vulnerando mi derecho al mínimo vital, acceso a la justicia y al debido proceso.

5. De manera respetuosa me permito exponer el caso en mención porque es extraño que la directora del despacho de manera absurda, caprichosa desconozca la transformación de ese mismo despacho judicial, de un juzgado civil municipal a uno de pequeñas causas y competencias múltiples y su consecuente cambio de registros únicos para la identificación de los procesos que permiten evidenciar la existencia de tres (3) radicaciones diferentes para un mismo proceso, uno en el juzgado civil municipal y dos radicaciones cuando el juzgado fue transformado lo cual a mi opinión pretende dar a entender que se tratasen de procesos diferentes cuando es el mismo proceso variado en sus códigos por la transformación ordenada por el consejo superior de la judicatura de los juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples y más aun cuando en el pasado ya se han realizado a mi favor

el pago de órdenes de títulos judiciales y que no se ha podido desembargar mi pensión por motivos de falta de comunicación de los oficios de desembargo.

A continuación, explico en la grafica tomada de la plataforma TYBA consulta de procesos las 3 radicaciones y que muestra la transformación del juzgado 26 civil municipal a un juzgado de pequeñas causas y competencias múltiples Barraquilla.

Identificación del expediente en la plataforma de consulta de procesos tyta, constancia de que los títulos judiciales fueron consignados en debida forma, con los números exactos

3 números de radicación diferentes para un mismo proceso a razón de la transformación del juzgado civil municipal a uno de pequeñas casas y competencias múltiples

Número de cédula de Manizá Ahumada

IDENTIFICACION	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	PROCESO
080140030022014009400	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 02 BARRANQUILLA
080140030022014002700	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 016 BARRANQUILLA
08014002001201401100000	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 001 BARRANQUILLA
080140020012014002700	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	COMPETENCIAS MULTIPLES 007 BARRANQUILLA
0801410002214002700	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	COMPETENCIAS MULTIPLES 007 BARRANQUILLA
0803840900120110007700	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	SABANALARGA	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 SABANALARGA
080384090012011002700	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	SABANALARGA	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 SABANALARGA
080384090022021000000	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	SABANALARGA	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 002 SABANALARGA
080384090022021002000	PROCESOS EJECUTIVOS	ATLANTICO	SABANALARGA	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 003 SABANALARGA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

**ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL
ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL
ARTICULO 229 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental al mínimo vital, al debido proceso y al acceso a la justicia pronta ya que no es por falta mía si no que es por un motivo netamente administrativo que expone la mala organización que han tenido los encargados de registrar dichos códigos tanto en los expedientes como en la plataforma única de la rama judicial y no es justo que yo tenga que vivir mi vida con menos de lo justo y a mi edad por un fallo y una mala interpretación de la encargada del juzgado 16 civil municipal ahora llamado juzgado 7mo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad de Barranquilla.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

Sírvase señor juez constitucional reconocer la protección a los derechos mencionados y por consiguiente ordenar al juzgado 16 civil municipal de la ciudad de Barranquilla hoy llamado juzgado 7mo promiscuo de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad de Barranquilla

A realizar el oficio de desembargo de mi pensión y la entrega definitiva de los títulos judiciales que reposan a mi nombre en la cuenta asignada por el banco agrario de Colombia al juzgado accionado y terminar con un embargo que lleva 10 años por lo cual he desmejorado mi calidad de vida y el cual el proceso fue terminado desde agosto del año 2015.

1. Se proteja mi derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

2. Se proteja mi derecho fundamental al mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la constitución política.
3. Se proteja mi derecho fundamental al acceso a la pronta justicia consagrado en el artículo 229 de la constitución política de Colombia.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

- Solicitud de entrega de títulos judiciales.
- Vigilancia judicial presentada por mora ante el consejo superior de la judicatura seccional atlántico.
- Auto de fecha 18 de julio de 2023 publicado por estado electrónico el 19 de julio de 2023.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

NOTIFICACIONES

Accionante: mediante correo electrónico maritzaahumadahernandez@gmail.com

Accionado: mediante correo electrónico j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co o la dirección calle 40 número 44 – 80 piso 6 centro cívico.

Atentamente,

Nombre: MARITZA AHUMADA
C.C. 22394828

